

**RESOLUCIÓN No. 11 DE 12 DE ENERO DE 2024**

“Por la cual se deroga la Resolución 408 de 2020 *‘Por la cual se reglamenta el procedimiento para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital y para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia’* y se adopta el Proceso Gestión de la Apropiación de la Infraestructura y Patrimonio Cultural denominado *“AIP-PR-07 v1 Inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Distrital y formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia”*”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 522 de 2023, 037 de 2017, 340 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1185 de 2008, modificatoria de la Ley 397 de 1997 establece el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y el Régimen Especial de Salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural, señalando en su artículo 5 que corresponde a las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Título I de la Parte V del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, sustituida por el Decreto Nacional 2358 de 2019, integra dentro de sus disposiciones el patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial, en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, como Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), cuyo manejo y regulación forman parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.2.1 del Decreto Nacional 1080 de 2015 la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - LRPCI es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y la comunidad, dirigido a aplicar Planes Especiales de Salvaguardia - PES a las manifestaciones que ingresen en dicha lista, previo análisis de los criterios de valoración y dada su significación especial para una comunidad o un determinado grupo social, o en virtud de su nivel de riesgo, en atención al procedimiento definido en la Ley 397 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008.

Que en atención a lo señalado por el artículo 2.5.2.6 ibidem la postulación para que una manifestación sea incluida en la LRPCI puede provenir de entidades estatales o grupos sociales, colectividades o comunidades, personas naturales o personas jurídicas, para lo cual se deberá dar aplicación a los requisitos y procedimiento previsto en los artículos 2.5.2.7. y 2.5.2.8. de la norma en cita, cumpliendo con las etapas de postulación, evaluación



RESOLUCIÓN No. 11 DE 12 DE ENERO DE 2024

institucional, participación comunitaria y concertación.

Que el artículo 2.5.3.1 y siguientes del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que el Plan Especial de Salvaguardia - PES corresponde a un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, señalando su contenido, así como las condiciones para su monitoreo y revisión.

Que el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece como misión del Sector Cultura, Recreación y Deporte, garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 522 de 2023, reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural cuyo objeto es la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, gestión y divulgación del patrimonio cultural del ámbito Distrital, así como el señalamiento de acciones de articulación, información y seguimiento del sistema y estableció que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinará el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, y definirá las políticas generales a las que se sujetarán las entidades y personas que lo integran, en el marco de las competencias establecidas en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que mediante el artículo 38 ibidem estableció que la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - LRPCID- es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes del Distrito Capital y la comunidad, dirigido a la implementación de Planes Especiales de Salvaguardia de las manifestaciones que ingresen en dicha lista.

Que la inclusión en la lista representativa de patrimonio cultural inmaterial conlleva la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia para la respectiva manifestación, el cual supone un proceso de convocatoria, participación, comunicación y concertación con la comunidad o las comunidades identificadas con la manifestación en el que se establezca de manera concertada las acciones para su protección y conservación.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, participación, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que los numerales 9, 11, 12 y 13 de la norma en comento regulan los principios de publicidad, eficacia, economía, y celeridad, así: *“(...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los*



RESOLUCIÓN No. 11 DE 12 DE ENERO DE 2024

obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa, 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas (...)”.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*” en los Títulos 22 y 23 de la Parte 2, sustituidos respectivamente por los artículos 1 y 2 del Decreto 1499 de 2017, determina el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, además de establecer la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señaló que “*El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (...)*”.

Que, en el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, expidió la Resolución 408 de 2020 “*Por la cual se reglamenta el procedimiento para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital y para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia*”.

Que en el marco de la mejora continua institucional, la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte adoptó el procedimiento *PR-MEJ-01 v21 “Elaboración y control de documentos”*, y *GU-01-PRMEJ-01 v1 “Guía para la elaboración y control de documentos del sistema de gestión y documentos asociados”*, mediante los cuales se establecen los parámetros que permitan la creación, modificación, eliminación y control de instrumentos de gestión de los procesos de la entidad, con el fin de garantizar su adecuado uso, identificación, aprobación, validación, divulgación y disposición final con fundamento en el sistema de Gestión - MIPG.

Que toda vez que el trámite y los requisitos para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital -LRPCID, así como la aprobación de los Planes Especiales de Salvaguardia - PES encuentran fundamento en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 se considera pertinente actualizar el procedimiento en el marco de las competencias asignadas por el Decreto 522 de 2023 y el Sistema Integrado de Gestión -MIPG y los procedimientos internos de la entidad, de tal manera que sea claro para la ciudadanía y permita su correcta solicitud y gestión ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.





RESOLUCIÓN No. 11 DE 12 DE ENERO DE 2024

Que en ese sentido la SCRCD realizó la actualización del procedimiento asociado al Proceso Gestión de la Apropiación de la Infraestructura y Patrimonio Cultural denominado “AIP-PR-07 v1 Inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Distrital y formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia” el cual se encuentra publicado en el espacio de Transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, en el que la ciudadanía podrá consultar los requisitos, términos y procedimiento correspondiente a través del siguiente link: <https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/procesos-y-procedimientos/procesos-misionales/gestion-de-la-apropiacion-infraestructura-patrimonio>

Que coherente con lo señalado y a fin de contar con un procedimiento claro y unificado que permita el trámite eficiente de los instrumentos de gestión y protección del patrimonio inmaterial del Distrito Capital se considera pertinente derogar la Resolución 408 de 2020 en tanto que fue expedido el procedimiento actualizado en el que se informa de manera clara a la ciudadanía, el paso a paso a seguir para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital y para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

Artículo 1. Derogar la Resolución 408 de 2020 “Por la cual se reglamenta el procedimiento para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital y para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia” por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. Adoptar el procedimiento asociado al Proceso Gestión de la Apropiación de la Infraestructura y Patrimonio Cultural denominado “AIP-PR-07 v1 Inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Distrital y formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia”, el cual será en adelante, el aplicable en esta materia, respecto del patrimonio cultural inmaterial en el Distrito Capital.

Artículo 3. Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes

**RESOLUCIÓN No. 11 DE 12 DE ENERO DE 2024**

al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5. Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202433011000100004E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de enero de 2024.

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: María Cristina Mendez, Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Maurizio Toscano, Isabel Vargas
Aprobó: Leonardo Garzón, Margarita Rúa

Documento 20243300005133 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-01-2024 09:59:57
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Código 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-01-2024 16:08:36
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 10-01-2024 10:12:25
Gloria Isabel Vargas Torres	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 09-01-2024 10:28:53
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-01-2024 15:24:10
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-01-2024 10:29:42
MARÍA CRISTINA MENDEZ TAPIERO	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-01-2024 10:13:03
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-01-2024 09:35:58



RESOLUCIÓN No. 11 DE 12 DE ENERO DE 2024



f7fbe5719a426b8bb4c32fd69d97d9a4ce75e93310981b7526b96b805cee7ce5
Codigo de Verificación CV: 12525